



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

El ciudadano solicitó al sujeto obligado (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA):

"...Respecto de esta nota <https://www.ndsnoticias.com/2020/03/jesus-hector-una-amenaza-para-el-itso-n.html> se solicita la autorización que en su momento dio a dicho medio informativo para el uso de su imagen quien en la misma aparece o bien la denuncia de hechos ante el Ministerio Público por violación a la intimidad."



¿QUÉ RESPONDIÓ LA AUTORIDAD?

El sujeto obligado manifestó:

"En inicio el ente obligado ante dicha solicitud, señala que no existe información relativa a la autorización del uso de la imagen de rector del Instituto Tecnológico de Sonora a medios informativos".



¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Pleno del Instituto considera que la respuesta del sujeto obligado se considera parcialmente fundado, toda vez que no cumplió con los parámetros que se exige para realizar una declaratoria de inexistencia de información como lo ordena la Ley Sustantiva, y se le ordena a expedir la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada y entregarla al recurrente sin costo alguno, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución.



¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Pleno del ISTAI no estima responsabilidad en contra de servidores públicos del sujeto obligado, en virtud de haber atendido los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado; por lo tanto, no se ordenó dar vista a su Órgano Interno de Control.

GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ISTAI-RR-369/2021